ORDENANZA Nº 829 /-

1432/260

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Marzo 30 de 1983.-

VISTO: el sistema de actualización de montos sancionatorios establecidos en el artículo 14º de la Ordenanza nº 758 de fecha 23 de Julio de 1982; y

CONSIDERANDO:

Que se hace conveniente establecer un mecanismo que permita tal actualización con mayor agilización y sin guardar períodos tan prolongados y la dependencia de índices cuyo suministro demora la corrección necesaria de valores;

Que la experiencia brindada por otros municipios o entes sancionatorios -Dirección Nacional de Vialidad, por ejemplo- evidencia la ventaja de adoptar como parámetro de referencia el valor de los combustibles líquidos, cuya periódica actualización observa equilibrio con el deterioro general del signo monetario, por ello y teniendo en cuenta el dictámen producido por la Dirección de Asuntos Legales a fs. 3 vta., y en mérito a las disposiciones de la Ley Provincial nº 5181 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

EL INTERVENTOR MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 14º de la Ordenanza nº 758 de fecha 23 de Julio de 1982, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14º.- Los mínimos y máximos de la sanción de multa se reajustarán en forma automática a partir de la actualización efectuada el mes de enero de 1983, conforme a las variaciones del precio de la nafta especial o alconafta especial en su oportunidad, partiéndose del valor actual de - $ 17.000.-(Diecisiete mil pesos). Este reajuste se practicará hasta el momento de la total cancelación de las sanciones pecuniarias aplicadas, cualquiera fuese la especie de la falta cometida y se aplicará también a los montos establecidos en el artículo 53º de esta misma Ordenanza".-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Lic. RICARDO GIOVANNIELLO

JOSE HORACIO VERMAR
CORONEL (R)
INTERVENTOR MUNICIPAL

DR. MANUEL CESAR PAZ MARTINEZ
SECRETARIO